


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con excepciones previas y de mérito, sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1348
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00447 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JUAN PABLO PINILLA GUZMAN REPRESENTADO POR VICTORIA EUGENIA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	DIEGO GIOVANNY PINILLA OSPINA
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

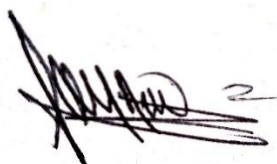
En atención al escrito presentado el 17 y 19 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del CGP, el Despacho tendrá por contestada la misma y continuará con el respectivo trámite.

De las excepciones de mérito denominadas “COBRO DE LO NO DEBIDO, COMPENSACION, CONFUSION”, contenida en el escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

Ahora bien, respecto a la excepción previa por INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES, no resulta admisible, teniendo en cuenta que para los procesos ejecutivos no se prevén este tipo de excepciones, de conformidad con el artículo 442

del CGP, el cual establece, además, que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

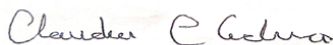
Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.133 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali: 4 de diciembre de 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____